

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE SENIORS VIDAFONE (VIDAFONE)

En Madrid a 13 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, la ASOCIACIÓN SENIORS VIDAFONE, con CIF [REDACTED], domicilio en la C/ Viriato nº 2, 1º-P9. 28010 Madrid, de ámbito estatal, Inscrita el 8 de noviembre del 2013 en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1º / Sección: 1ª / Número Nacional: [REDACTED] ( en adelante, "VIDAFONE") actuando en nombre y representación de la misma **D. José Manuel Azorin-Albiñana**, con [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo del "Acta fundacional de la Asociación celebrada el día 8 de septiembre de 2013.

Y de otra, la **EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID (en adelante ICPM)**, con CIF: [REDACTED] domicilio en la C/ Bárbara de Braganza nº 6. 28004 Madrid, (en adelante, "ICPM"), actuando en nombre y representación de la misma por Don Gabriel Mª de Diego Quevedo [REDACTED], en su condición de DECANO de la Junta de Gobierno en virtud del Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid aprobados por las Juntas Generales Extraordinarias del Colegio de 23 de julio de 2015 y 1 de febrero de 2016 (BOCM de 27 de junio de 2016).

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento

### EXPONEN

- I. Que la el ICPM, tiene intención de ofrecer y potenciar el uso de su Servicio de Representación Procesal entre el colectivo de las Personas Mayores, Dependientes y/o con Discapacidad, así como presuntas víctimas de violencia de género, delitos de odio y violencia doméstica, para su utilización en la fase no preceptiva de designación de procurador, con el objeto de generalizar el conocimiento del Servicio y facilitar su uso a través de las nuevas tecnologías de la comunicaciones, especialmente a estos colectivos de personas y por toda la geografía española.
- II. Que VIDAFONE, es una organización sin ánimo de lucro, no partidista, compuesta por socios, para ayudar a las personas mayores de 50 años a mejorar su calidad de vida y participación activa en la sociedad. Nuestra misión fundamental **es facilitar el acceso a las tecnologías y a los Servicios disponibles en la Sociedad de la información a las personas mayores, dependientes y/o con discapacidad de +50 años.** Contribuyendo a impulsar un cambio social positivo poniendo valor en la sociedad y mediante la información, la defensa de sus derechos y la creación de una gran variedad de servicios. Aspirando a ser un referente en la atención centrada en la

persona usando los medios, aplicaciones y tecnologías de la información aplicada a **personas mayores, dependientes y/o con discapacidad.**

- III. Que en virtud de este Convenio de Colaboración, el ICPM y VIDAFONE manifiestan su voluntad de formalizar el presente acuerdo, para realizar acciones formativas y divulgativas del uso de las TIC, de manera especial en el uso de los dispositivos móviles avanzados, que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-Objeto

El presente Convenio tiene por objeto, definir la prestación de un **Servicio Innovador** entre ambas Instituciones para proveer de manera eficiente una solución rápida y amistosa a los conflictos planteados por los usuarios de este Colectivo y que como resultado de su aplicación práctica se facilite la vida de muchas personas sin exclusión.

Adicionalmente las relaciones de VIDAFONE que ha establecido con grandes empresas de diversos sectores y de otras instituciones nos permitirá incluir mejoras de una manera más rápida y eficaz.

Este servicio se realizará usando medios digitales y/o telemáticos a través de la plataforma **online que se determine en cada caso** y con los tiempos de respuestas pendientes de determinar.

La idea es posicionar este servicio en el entorno de las persona Mayores con un mensaje inclusivo que potencie y estimule su autonomía, independencia y libertad.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

#### 2.1.- Compromisos del ICPM

El ICPM proveerá de profesionales identificados y de aplicación escalable para la prestación de este servicio que en esencia deberán cubrir aspectos relacionados con asuntos clave como los siguientes:

1. **Servicios de Mediación** para atender cualquier conflicto que deba ser solucionado por una vía no judicializada, atendiendo a la necesaria pacificación del conflicto, sobre todo por los sensibles intereses en juego.
2. Servicio de Información a los ciudadanos en **cuestiones de carácter procesal**, con el fin de proporcionarles herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y cauces procesales de los procedimientos judiciales, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia e informándoles en estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial.
3. Información dirigida a presuntas **víctimas de violencia de género, delitos de odio y violencia doméstica**, en la fase no preceptiva de designación de Procurador. Cuando

la presunta víctima o el presunto agresor ante la denuncia se encuentran solos. Pues la Ley no contempla la designación de Procurador hasta un momento posterior. Información a los interesados, acompañarles, indicarles donde y a quien pueden acudir, explicarles las herramientas procesales y los sistemas de atención que tienen a su alcance. Todo con un lenguaje sencillo y adaptado a sus necesidades.

4. Disponibilidad del registro de Contadores-Partidores para designación, en su caso, de persona de confianza que atienda **particiones de herencia** de los bienes de los mayores que tanto esfuerzo les han llevado conseguirlos.

## 2.2.- Compromisos de VIDAFONE

Como contraprestación a la aportación realizada por el ICPM, VIDAFONE se compromete a:

- Remitir al ICPM copia electrónica de la escritura de constitución, estatutos, documento acreditativo del poder de firma del representante de la entidad.
- De igual manera, cualquier cambio que se realizare en los anteriores documentos, implicará que sean nuevamente remitidos al ICPM.
- Hacer pública la firma del presente Convenio a los medios de comunicación para informar de su naturaleza e importancia.
- Realizar las acciones de difusión entre los mayores para llamar a su participación y uso responsable del servicio SRP.
- Difundir las actividades del Servicio en RRSS, utilizando para ello las indicaciones de uso de la Imagen Institucional del ICPM.
- Realizar todos los trabajos de implementación técnica y de formación necesarios para una correcta implementación del Servicio.
- Enviar al ICPM anualmente la memoria justificativa y de los indicadores más relevantes del servicio.

Compartir de mutuo acuerdo los ingresos que se produzcan del patrocinio del Servicio.

### TERCERA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y extenderá su vigencia por un año, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un plazo superior.

No obstante, llegado su término, el presente convenio podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales.

Cualquiera de las partes podrá decidir el cese de la colaboración comunicando por escrito su decisión a la otra con una antelación de 30 días naturales.

#### **CUARTA.- Comunicaciones**

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse siempre por escrito enviado por conducto de telefax, correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

En el caso del **ICPM**:

Att: Mariano Rodríguez

Cargo: Director

Dirección: C/ Bárbara de Braganza nº 6.

Teléfono: 91-3081323

E-mail: direccion@icpm.es

En el caso de **VIDAFONE**

Att: Manuel Grijuela

Cargo: Secretario General

Dirección: C/ Viriato 2.

28010 Madrid

Teléfono: 610-514139

E-mail: mgrijuela@gmail.com

#### **QUINTA.- Resolución anticipada**

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por el presente Convenio permitirá a las partes firmantes del acuerdo resolver la presente participación unilateralmente, siempre que tal incumplimiento no sea remediado en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de la comunicación escrita de la otra parte exigiendo el cumplimiento. El incumplimiento y resolución del acuerdo se comunicará a la otra parte por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Anexo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid**

**Asociación Seniors VIDAFONE**



**José Manuel Azorin-Albiñana**

1

---

Asociación de Seniors de Vidafone. C/ Viriato, 2, planta 1, 28010, Madrid, Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1º/Sección 1ª. Número Nacional 604086 y provista de CIF: G86870672